

Manta, Miércoles 26 de Septiembre del 2012

Objeto de la demanda: Que una vez sustentada la causa en sentencia se reconozca en favor de la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de un cuerpo de terreno signado con el N° 1, manzana 7, el mismo que se encuentra ubicado en los puntos conocidos con los nombres de *Sábana Grande* e *Los Zapotillos*, diagonal a la ciudadela Villamarina, perteneciente antes a la parroquia Tarqui, hoy parroquia urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta, donde he construido mi casa "vivenda" donde habito con mi familia realizando actos, que solo el dominio da derecho sobre el bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son: por el frente 10 metros y lindera con calle pública, por atrás con 10 metros y lindera con propiedad particular, por el costado derecho con 20 metros y lindera con propiedad particular, por el costado izquierdo con 20 metros y lindera con calle pública, con una superficie o área total de doscientos metros cuadrados (200 m²), ampara su demanda al tenor de lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2292, 2398, 2410, 2411, 2413 del Código Civil.

Juez de la causa y auto recaído en ella: Abg. Isaias Mendoza Loo, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Manta, 23 de julio del 2012, las 15h19, aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa al demandado y posibles interesados o quienes se consideren tener derecho en el bien inmueble, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, ya que el actor ha manifestado bajo juramento que desconoce sus domicilios actuales, de conformidad con el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero judicial de un profesional en esta ciudad de Manta, y en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrán ser considerados o declarados rebeldes. Lo que se comunica a usted para los fines de Ley.

Manta, agosto 27 del 2012

Abg. Carlos Castro Coronel
 SECRETARIO (E) DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ

Objeto de la demanda: Que una vez sustentada la causa en sentencia se reconozca en favor de la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, de un cuerpo de terreno signado con el N° 1, manzana 7, el mismo que se encuentra ubicado en los puntos conocidos con los nombres de *Sábana Grande* e *Los Zapotillos*, diagonal a la ciudadela Villamarina, perteneciente antes a la parroquia Tarqui, hoy parroquia urbana Los Esteros de esta ciudad de Manta, donde he construido mi casa "vivenda" donde habito con mi familia realizando actos, que solo el dominio da derecho sobre el bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son: por el frente 10 metros y lindera con calle pública, por atrás con 10 metros y lindera con propiedad particular, por el costado derecho con 20 metros y lindera con propiedad particular, por el costado izquierdo con 20 metros y lindera con calle pública, con una superficie o área total de doscientos metros cuadrados (200 m²), ampara su demanda al tenor de lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2292, 2398, 2410, 2411, 2413 del Código Civil.

Juez de la causa y auto recaído en ella: Abg. Isaias Mendoza Loo, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha martes 28 de agosto del 2012, las 16h46, aceptó la demanda al trámite y ordenó que cite por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta, a los demandados señores Jorge Antonio Medranda Pozo y Antonia Trinidad Zambrano Zambrano, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la parte actora ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar con exactitud la existencia e individualidad domiciliar de los mismos. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir notificación en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, septiembre 03 del 2012

Abg. Rocío Flores Mejía
 SECRETARIA (E) DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

República del Ecuador
 Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

A los señores Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Ezio Mero Zavala y posibles interesados o quien se considere con derecho al bien inmueble, se les hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley se ha tocado el conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto es como sigue:

Actor: Virgilio Ubaldo Vélez
 Demandados: Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Ezio Mero Zavala y posibles interesados

Trámite: Ordinario
 Juicio N°: 256-2012
 Cuantía: \$ 3.552,12

Objeto de la demanda: El actor de esta demanda solicita a este Juzgado que una vez sustentada la causa, previo al trámite de ley y conformidad a lo dispuesto por los Arts. 603, 715, 2292, 1393, 2397, 2398, 2401, 2401, 2407, 2410, 2411 del Código Civil Codificado, en sentencia se le conceda a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio en el bien inmueble ubicado en la Lotización Divino Niño I, cuyas medidas y linderos son los siguientes: por el frente con 11 metros con 60 centímetros y calle 413, por atrás con 10 metros y lote N° 10 de la misma manzana, por el costado derecho con 15 metros y 10 centímetros y el lote N° 9, por el costado izquierdo con 13 metros con 50 centímetros y lote N° 13. Con una superficie total de 134,44 metros cuadrados.

Juez de la causa y auto recaído en ella: Abg. Carlos Franco Murillo, ex Juez Temporal encargado del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha Manta, lunes 16 de julio del 2012, las 09h45, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los demandados Elizabeth Monserrate Mero Mero y Pedro Ezio Mero Zavala y posibles interesados y a todas las personas que se consideren con derecho del bien inmueble, por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta o de la capital de la provincia de Manabí, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar su residencia. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, septiembre 11 del 2012

Abg. Rocío Flores Mejía
 SECRETARIA (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ
CITACIÓN JUDICIAL

Al demandado señor LUQUE LUGARDO BAQUE se le hace saber que a este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda Verbal Sumaria de Divorcio, cuyo extracto de demanda junto al Auto recaído en ella, es del siguiente tenor:

ACTORA: SEÑORA OLGA ALBA GÓMEZ CATAGUA
 DEMANDADO: LUQUE LUGARDO BAQUE
 DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. JAIRO BRIONES ALCIVAR

JUICIO N° 0111-2012
 CUANTÍA: INDETERMINADA
 VIA: VERBAL SUMARIA

OBJETO DE LA DEMANDA: Que una vez sustentada la causa se disponga que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une y una vez ejecutoriada la sentencia se subscriba la misma al margen del acta de matrimonio del Registro Civil de esta ciudad de Manta. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 110 numeral 11 inciso segundo del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 118 ídem.

JUZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAÍDO EN ELLA: Abg. Carlos Franco Murillo, Juez encargado del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, de conformidad a la acción de personal N° 1419-LP-CM-12-WAHC, de fecha 10 de abril del 2012, firmada por la señora doctora Catalina Castro Llerena, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, quien en auto de fecha Manta, miércoles 25 de abril del 2012, las 15h45, aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa al demandado señor LUQUE LUGARDO BAQUE, por la prensa en uno de los diarios que se editan en el lugar del juicio y en uno de los de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio, conforme lo dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, por cuanto la actora manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual. Se le advierte su obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero judicial de un profesional en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted para los fines de ley.

Manta, 26 de abril del 2012

Abg. Rosario Pincay Franco
 SECRETARIA (E) DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

Ing. Mario Moreira Moreira
 DECANO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA DE SECOS Y
GRASAS S.A. DISTRISSECOS

La compañía **DISTRIBUIDORA DE SECOS Y GRASAS S.A. DISTRISSECOS**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón MANTA, el **10/Septiembre/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0000623

- 1.- DOMICILIO: CANTÓN MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE INGESTA HUMANA O ANIMAL, EN SUS DIVERSAS ESPECIES Y VARIEDADES...

Portoviejo, 25 Septiembre del 2012

Ing. Patricio García Vallejo
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO